



“Principales leyes, decretos y reglamentos 1835-1850”

p. 291-304

Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)
Tomo I

Leonor Ludlow (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

2002

470 p. + [VII]

Figuras

(Serie Historia Moderna y Contemporánea 38)

ISBN 970-32-0283-7 (Obra general)

ISBN 970-32-0284-5 (Tomo I)

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de diciembre de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397_01/secretarios_hacienda.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CUADRO 18
PRINCIPALES LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS EMITIDOS
ENTRE 1835 Y 1850 EN MATERIA DE POLÍTICA FISCAL, DE CRÉDITO PÚBLICO,
DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y EN EL CAMPO DE LAS MONEDAS
Y LOS BANCOS

POLÍTICA FISCAL

ANTONIO VALLEJO

- 20/nov./1835 Ley. Reducción de plazos para el pago de derechos de importación y se autoriza al gobierno para recibir anticipaciones de derechos con baja de 4%.
- 20/nov./1835 Ley. Contribución de 1% sobre el valor de las fincas urbanas en clase de subsidio extraordinario de guerra.
- 9/ene./1836 Ley. Facultades del gobierno general con respecto a las rentas de los departamentos
- 13/ene./1836 Ley. Sobre enajenación de bienes pertenecientes a las provincias de Filipinas.
- 20/ene./1836 Ley. Destino que ha de darse al 1% de lo que produzcan las aduanas.
- 13/jun./1836 Circular. Que se paguen por los departamentos, de cuenta de la parte de rentas que le quede libre, la mitad del importe de su correspondencia oficial, y la otra mitad por cuenta del gobierno de la Unión.

RAFAEL MANGINO

- 30/jun./1836 Ley. Establecimiento de una contribución sobre el valor de las fincas urbanas, y reglamento del supremo gobierno para la exacción de ella.
- 7/jul./1836 Ley. Establecimiento del derecho de patente.

IGNACIO ALAS

- 21/nov./1836 Ley. Se autoriza al Gobierno para reformar y arreglar las aduanas marítimas y de frontera.

JOSÉ MARÍA CERVANTES

- 27/ene./1837 Ley. Instrucción y formulario a que deberán sujetarse para la práctica de las diligencias que se les ofrezcan, los em-



pleados de rentas a quienes por supremo decreto de 20 de este mes se ha declarado el ejercicio de la potestad económica coactiva, para el cobro de las rentas, contribuciones y créditos de la Hacienda Pública.

- 29/mar./1837 Ley. Pauta de comisos para el comercio exterior.
15/abr./1837 Decreto. Bases para el restablecimiento del estanco del tabaco, que dispone la ley de 17 de enero último.

JOAQUÍN LEBRIJA

- 7/sep./1837 Circular. Que las cuentas no finiquitadas, se remitan al Ministerio de Hacienda para que por su conducto se dirijan a la contaduría mayor.

IGNACIO DE MORA Y VILLAMIL

- 3/nov./1837 Circular. Se prescriben reglas para la distribución de caudales.
14/nov./1837 Circular. Aclaración del arancel general de aduanas y reglas que deben observarse para su cumplimiento.
23/dic./1837 Ley. Prórroga para el año de 1838, de las contribuciones que existían en fin del presente, excepto las denominadas de patente y dos y tres al millar.

MANUEL EDUARDO DE GOROSTIZA

- 8/jun./1838 Ley. Autorización al Gobierno para imponer en clase de arbitrio extraordinario, hasta la suma de cuatro millones de pesos.

PEDRO ECHEVERRÍA

- 26/nov./1838 Circular. Sobre que la venta de bienes de temporalidades, para que esté facultado el gobierno, debe hacerse en pública subasta y ante la junta de almonedas.

JAVIER ECHEVERRÍA

- 26/nov./1839 Ley. Se establece un cobro de un 15% de consumo, sobre efectos extranjeros, en las administraciones y receptorías terrestres para los objetos que expresa.
2/dic./1839 Circular. Que solamente se cobre el 15% de consumo a los efectos extranjeros que expresa, y no el 25% de que habla el decreto de 26 del próximo pasado noviembre.
6/mar./1840 Circular. Reglas para la recaudación del derecho de consumo.

- 9/jun./1840 Ley. Sobre distribución del derecho de consumo.
6/nov./1840 Ley. Se impone una contribución al cobre.
11/mar./1841 Ley. Contribuciones sobre fincas rústicas y urbanas.

MANUEL MARÍA CANSECO

- 26/abr./1841 Ley. Se establece una contribución personal.

DOMINGO DUFOO

- 12/nov./1841 Decreto. Se dispone que cese la contrata del tabaco y que éste se administre por la Hacienda Pública.

IGNACIO TRIGUEROS

- 20/dic./1841 Decreto. Reglamento para el giro y administración de la renta del tabaco.
10/feb./1842 Decreto. Se manda rematar en subasta pública las fincas de temporalidades.
7/abr./1842 Decreto. Contribución llamada de capitación.
29/abr./1842 Decreto. Se establecen seis clases de papel sellado y se reglamentan sus respectivos usos.
30/abr./1842 Decreto. Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas.
21/jul./1842 Decreto. Se estancan el salitre y el azufre.
13/ago./1842 Decreto. Sobre cambio del antiguo papel sellado por el nuevo.
18/ago./1842 Decreto. Sobre derecho de amortización que causa la mano muerta.
24/oct./1842 Decreto. Sobre incorporación al erario de todos los bienes del Fondo Piadoso de las Californias.

MANUEL EDUARDO DE GOROSTIZA

- 28/dic./1842 Comunicación. Se aprueban algunas prevenciones para hacer efectivo el pago de la capitación.
28/feb./1843 Comunicación previniendo a los ayuntamientos para que pongan a disposición de la Tesorería general los bienes de temporalidades.

IGNACIO TRIGUEROS

- 27/jun./1843 Decreto. Se restablece el estanco de naipes.
3/jul./1843 Decreto. Sobre excepciones del pago del derecho de capitación y providencias para el arreglo de contribuciones.



294 LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y SUS PROYECTOS, 1821-1933

- 11/jul./1843 Decreto. Sobre uniformidad de las cuotas de alcabala en todos los departamentos y reglas para su cobro.
26/sep./1843 Decreto. Arancel de aduanas marítimas y fronterizas.
29/dic./1843 Decreto. Reglas para el cobro del derecho de capitación.
21/ago./1844 Ley. Se establece un impuesto extraordinario para subvenir a las atenciones urgentes de la Hacienda Pública.

JAVIER ECHEVERRÍA

- 5/mar./1845 Ley. Sobre bienes de temporalidades.

LUIS DE LA ROSA

- 21/jul./1845 Iniciativa para obtener recursos para la guerra.
6/ago./1845 Ley. Sobre asignación de rentas a los departamentos.

PEDRO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

- 4/oct./1845 Decreto. Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas.
3/dic./1845 Ley. Se desestanca la extracción y venta del salitre y el azufre.

FRANCISCO ITURBE

- 7/may./1846 Decreto. Sobre reducción de sueldos, pensiones, etcétera, a cargo del Tesoro público.
22/jun./1846 Decreto que autoriza al gobierno durante seis meses, para que proporcione recursos extraordinarios.
10/jul./1846 Decreto que autoriza a los buques procedentes de puerto extranjero para que puedan arribar y descargar en los puertos que se señalan.

VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS

- 11/sep./1846 Decreto. Exención de derechos de toneladas a los buques mercantes que forzando el bloqueo entren a cualquiera de los puertos habilitados de la República.
17/sep./1846 Decreto. Sobre clasificación de rentas.

ANTONIO HARO Y TAMARIZ

- 2 y 10/oct./1846 Decreto. Abolición de alcabalas en toda la República.
9/nov./1846 Decreto. Se declara sin efecto el decreto del 10 de octubre anterior relativo a la abolición de las alcabalas.

JUAN RONDERO

27/abr./1847 Decreto. Se declaran rentas de la Federación las contribuciones directas e indirectas.

LUIS DE LA ROSA

28/mar./1848 Decreto. Se hace baja en los derechos que paga la moneda por su circulación y exportación.

10/ene./1848 Circular. Para que de preferencia se ministren los viáticos con una paga, si fuere posible, a los senadores y diputados para el Congreso general.

10./may./1848 Decreto. Se dispone que las contribuciones directas que deben pagar los empleados se carguen a sus respectivos sueldos atrasados.

MARIANO RIVA PALACIO

14/jun./1848 Ley. Que prohíbe al gobierno disponer de los doce millones de pesos que deberán entregar los Estados Unidos del Norte.

24/jun./1848 Decreto en que se previene que desde el 1º de julio sólo el gobierno podrá expender la venta del tabaco.

8/jul./1848 Decreto. Para que todas las personas que tengan tabacos extranjeros en los puntos que fueron ocupados por el enemigo, puedan venderlos libremente.

22/jul./1848 Orden. Sobre cobro de derechos de internación en las aduanas marítimas.

MANUEL PIÑA Y CUEVAS

20/nov./1848 Decreto sobre arreglo de las aduanas fronterizas de la República.

MARIANO ARISTA

12/jul./1849 Circular. Que en ningún caso se mezclen en los negocios de Hacienda los comandantes generales.

FRANCISCO ITURBE

3/nov./1849 Iniciativa. Para disponer de tres millones de pesos de la indemnización.



FRANCISCO ELORRIAGA

24/nov./1849 Decreto. Se reducen los gastos de la administración pública a la cantidad de quinientos mil pesos.

MARCELINO CASTAÑEDA

19/dic./1849 Circular. Se active el cobro de los que adeudan a la Hacienda nacional.

MELCHOR OCAMPO

4/mar./1850 Circular. Se activa el cobro de los que adeudan a la Hacienda nacional.

CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ MARIANO BLASCO

2/mar./1835 Ley para que todos los créditos contra el erario federal procedentes de préstamos o contratos celebrados con el gobierno desde 1832 hasta el 18 de noviembre de 1834, que no estén amortizados, se presenten a la Tesorería general creándose vales de desamortización de créditos, que serán de cuatro clases.

21/jul./1835 Circular. Que se suspenda por las oficinas recaudadoras el pago de sueldos o pensiones que se abonan a individuos particulares.

2/mar./1835 Ley. Creación de vales de amortización de créditos contra el erario nacional.

17/jun./1835 Circular. Sobre liquidaciones y asientos de pagos con vales de alcance.

ANTONIO VALLEJO

5/nov./1835 Préstamo garantizado con la mina de Fresnillo en Zacatecas.
17/nov./1835 Suspensión de pagos con ingresos de las aduanas.

JOSÉ MARÍA CERVANTES

28/dic./1836 En el Tratado de Madrid se reconoció la decisión del Congreso de 1824 acerca del reconocimiento de la deuda virreinal.

- 1/abr./1837 Decreto. El Congreso autoriza al gobierno para contratar un empréstito con hipoteca del Fondo de Californias.
- 12/abr./1837 Decreto para la creación de un fondo nacional consolidado en libras esterlinas pagaderas en Londres al cinco por ciento.

JOAQUÍN LEBRIJA

- 15/oct./1837 Firma de un convenio en Londres con los tenedores de los bonos mexicanos.

JOSÉ MARÍA BOCANEGRA

- 27/ene./1838 Ley. Se autoriza al banco de amortización para que contrate un préstamo de seis millones de pesos, y se aumenten sus fondos.

MANUEL EDUARDO DE GOROSTIZA

- 9/abr./1838 Modificación a la ley del 28 de junio de 1824 sobre el reconocimiento de deudas por parte de la Federación.
- 19/abr./1838 Ley. Se autoriza al gobierno para negociar un empréstito de seis millones de pesos; se encargará de ello el Banco Nacional de Amortización de la moneda de cobre.
- 1838 Decreto. Se autoriza al gobierno para negociar un préstamo destinado a la defensa de los departamentos litorales contra cualquier agresión extranjera.

JOSÉ JUSTO GÓMEZ DE LA CORTINA

- 9/mar./1839 Decreto. El Congreso autoriza al gobierno para negociar un préstamo por cuatrocientos mil pesos.

FRANCISCO MARÍA LOMBARDO

- 31/jun./1839 Ley. Declaración del Supremo Poder Conservador, sobre nulidad del préstamo de 130 000 libras esterlinas que contrató en Londres el gobierno.

JAVIER ECHEVERRÍA

- 8/ago./1839 Ley. Autorización al gobierno para nuevos convenios con los acreedores al 15 y 17% y otros para calificar la deuda y arreglar el modo de pagarla.
- 12/oct./1839 Circular. Se fija el 10% de derechos de importación para pago a los acreedores del erario que se expresan.



- 21/oct./1839 Ley. Autorización al Banco Nacional para contratar un préstamo de hasta ochocientos mil pesos.
- 17/oct./1840 Ley. Autorización al gobierno para negociar dos millones de pesos sobre el 17% de aduanas marítimas.
- 16/ene./1841 Ley. Que no se reciban en pago de derechos los vales de alcance.

IGNACIO TRIGUEROS

- 10/oct./1842 Decreto. Sanciona el convenio celebrado el 11 de febrero de 1842 entre Fernández de Lizardi y Cía., de Londres, agentes de la República en aquella corte y la Comisión de Tenedores de Bonos.
- 25/oct./1842 Decreto. El fondo del 15% de aduanas marítimas luego de cubrir la deuda a que está consignado, que lo dé a la empresa del tabaco y que el 10% que ésta tiene, vuelva al gobierno.
- 3/dic./1842 Decreto. Sobre que los tenedores de bonos refaccionen sus créditos.

MANUEL EDUARDO DE GOROSTIZA

- 26/dic./1842 Decreto. Se admiten las ofertas hechas por algunos de los acreedores al erario, para disminuir los gravámenes que reporta.

IGNACIO TRIGUEROS

- 20/abr./1843 Decreto. Se establece un préstamo forzoso para pagar a los Estados Unidos dos millones de pesos.
- 5/may./1843 Decreto. Sobre obligación de los departamentos de cubrir cuotas estipuladas por el gobierno para el pago de dos millones de pesos a los Estados Unidos.
- 11/may./1843 Decreto. Se establece un fondo para el pago de réditos y amortización de capitales de la deuda pública.
- 25/jul./1843 Decreto. Sobre la deuda.
- 28/jul./1843 Decreto. Aprueba la segunda emisión fraudulenta de bonos hecha en Londres.
- 2/ago./1843 Decreto. Sobre bonos de la deuda nacional extraviados o perdidos.
- 15/dic./1843 Decreto. Liquidación y arreglo de la deuda exterior de la nación.

LUIS DE LA ROSA

- 1/mar./1845 Ley. Se consigna el 26% del producto de las aduanas marítimas, para el pago de intereses de los acreedores al erario.
- 19/abr./1845 Propuesta para el arreglo de la deuda exterior.
- 3/abr./1845 Ley. Sobre devolución de créditos y bienes del Fondo Píadoso de Californias.
- 17/jun./1845 Ley. Sobre arreglo de los contratos cuya aprobación está pendiente de la revisión del Congreso.
- 17/jul./1845 Decreto. Sobre arreglo de la deuda pública.

PEDRO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

- 15/sep./1845 Ley. Se autoriza al gobierno para que pueda contratar un empréstito hasta por quince millones de pesos.

FRANCISCO ITURBE

- 2/may./1846 Decreto. Sobre suspensión de toda clase de créditos que gravitan sobre las rentas del gobierno.
- 10/jun./1846 Creación de un fondo compuesto con la mitad de los derechos de importación para pago de la deuda interior y exterior de la República.
- 15/jun./1846 Decreto. Sobre liquidación y conversión de la deuda interior de la República.
- 29/jun./1846 Decreto. Se autoriza al gobierno durante seis meses, para que proporcione recursos extraordinarios.
- 10/jul./1846 Decreto. Se establece un fondo general para el pago de réditos y amortización de la deuda pública.
- 15/jul./1846 Decreto. Sobre liquidación y arreglo de la deuda interna diferida.

ANTONIO HARO Y TAMARIZ

- 19/oct./1846 Decreto. Se estipula un préstamo forzoso al clero secular y regular de ambos sexos en toda la República.

JOSÉ LÁZARO Y VILLAMIL

- 5/dic./1846 Derogación del decreto anterior. Se solicitó un préstamo con garantía de los bienes eclesiásticos.

PEDRO ZUBIETA

- 30/dic./1846 Decreto. Se autoriza al gobierno para que pueda negociar un préstamo hasta de un millón de pesos.



- 11/ene./1847 Ley. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, con hipoteca o venta de los bienes de manos muertas.
- 4/feb./1847 Ley. Se establece una junta de Hacienda para la realización de la operación sobre bienes eclesiásticos.
-

FRANCISCO SUÁREZ IRIARTE

- 7/feb./1847 Decreto. Formación de una junta de Hacienda para la ejecución de los bienes eclesiásticos existentes en el Distrito Federal y estado de México.
-

ANTONIO MARÍA HORTA

- 11/mar./1847 Decreto. Sobre enajenación de los bienes de manos muertas y el hacer efectivo el cobro de sus rentas.
-

JUAN RONDERO

- 28/mar./1847 Ley. Se faculta al gobierno para que pueda proporcionarse hasta veinte millones de pesos.
- 29/mar./1847 Decreto. Derogación de la ley de 11 de enero sobre bienes de manos muertas.
- 17/jun./1847 Decreto. Se impone una contribución forzosa por un millón de pesos.
- 17/jul./1847 Se firma la Primera Convención Española y formación del Fondo de Reclamaciones Españolas.
-

LUIS DE LA ROSA

- 10./nov./1847 Decreto. Se propone una quita a los deudores del erario, siempre que verifiquen el pago inmediato.
- 3/dic./1847 Protesta del gobierno. Sobre venta o enajenación de bienes eclesiásticos.
-

MARIANO RIVA PALACIO

- 14/jun./1848 Iniciativa del presidente José Joaquín de Herrera para consolidar la deuda nacional.
- 8/jul./1848 Decreto. Que establece una comisión para tomar razón y calificar los ramos de la deuda nacional.
-

MANUEL PIÑA Y CUEVAS

- 30/ene./1849 Acuerdo con el delegado español, para destinar un 2% de los ingresos aduanales al pago de la Convención Española.

16/mar./1849 Decreto. El Congreso autoriza al gobierno a convenir un crédito respaldado con el pago de la indemnización estadounidense.

FRANCISCO ARRANGOIZ

20/abr./1849 Decreto. Autorización del Congreso para negociar un préstamo en libranzas de derechos de importación.

BONIFACIO GUTIÉRREZ

28/ago./1849 Decreto. Autorización al gobierno para negociar quinientos mil pesos.

FRANCISCO ELORRIAGA

19/feb./1850 Ley. Para que el gobierno y las comisiones de las cámaras de diputados y senadores procuren un arreglo con los acreedores del Estado.

MELCHOR OCAMPO

4/mar./1850 Reglamento de la ley de 19 de febrero último sobre el arreglo de la deuda pública.
abr./1850 Dictamen de la Comisión de Crédito de la Cámara de Diputados sobre el arreglo de la deuda inglesa.

MANUEL PAYNO

30/nov./1850 Decreto. Arreglo de la deuda interior.
23/dic./1850 Circular. Previsiones para el mejor cumplimiento de la ley que arregló el crédito público.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

RAFAEL MANGINO

7/mar./1836 Ley. Obligación del jefe de la Contaduría Mayor, respecto de las cuentas del secretario del despacho de Hacienda.
2/may./1836 Circular. Reglamento para la formación y presentación de cuentas de productos y gastos de la República.
20/sep./1836 Ley. Autorización al Gobierno para el arreglo del sistema general de Hacienda.



JOSÉ MARÍA CERVANTES

- 17/abr./1837 Decreto. Rentas que por ahora continúan formando el erario nacional, sobre su dirección, administración y distribución, establecimiento de jefes superiores de Hacienda y de oficinas de recaudación y distribución.

MANUEL EDUARDO DE GOROSTIZA

- 14/mar./1838 Ley. Se establece el tribunal de revisión de cuentas.
17/abr./1838 Ley. Cesación de los años económicos establecidos por el 8 de may. de 1826, y sobre *Memoria* del ministro de Hacienda.

JAVIER ECHEVERRÍA

- 15/jun./1840 Ley. Sobre organización de la Tesorería general.

IGNACIO TRIGUEROS

- 16/dic./1841 Decreto. Se extinguen las jefaturas superiores de Hacienda:
3/feb./1842 Previsiones dictadas por el ministro de Hacienda, para la mejor inteligencia del decreto del 16 de diciembre de 1841, que extinguió las jefaturas de Hacienda.
6/oct./1842 Decreto. Se establece una dirección en la Casa del Apartado de México.
17/oct./1842 Decreto. Sobre que la dirección general de rentas lo sea también de alcabalas y contribuciones
25/oct./1842 Decreto. Sobre que la dirección del tabaco se llamará en lo sucesivo "Dirección general del tabaco y demás rentas estancadas".
23/dic./1843 Decreto. Sobre organización de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas.

LUIS DE LA ROSA

- 5/may./1848 Decreto. Sobre que la dirección general de alcabalas, quede con el carácter de dirección general de aduanas marítimas y fronterizas y rentas no estancadas.
30/may./1848 Orden a los administradores de aduanas marítimas, para que se reciban las ocupadas por las fuerzas norteamericanas.

FRANCISCO DE PAULA ARRANGOIZ

30/jun./1849 Previsiones. Se restablecen los años económicos.

MONEDAS Y BANCOS

MANUEL DIEZ DE BONILLA

1/sep./1835 Providencia de la Secretaría de Hacienda. Cantidad de cobre que ha de acuñarse en la Casa de Moneda.

1/sep./1835 Providencia acerca de los contratos de cobre pendientes en dicha Casa de Moneda de México, sobre compras de ese metal.

JOSÉ MARÍA CERVANTES

17/ene./1837 Ley. Bases para el establecimiento de un Banco Nacional de Amortización de moneda de cobre.

20/ene./1837 Decreto del Supremo Gobierno. Reglamento para el establecimiento del Banco Nacional.

18/abr./1837 Ley. Que se entreguen al Banco de Amortización los bienes de temporalidades de ex jesuitas y extinguida Inquisición, y los réditos que se expresan.

JOSÉ JUSTO GÓMEZ DE LA CORTINA

16/feb./1839 Ley. Derechos y arbitrios que se destinaron al Banco de Amortización.

MANUEL MARÍA CANSECO

1/jun./1841 Ley sobre amortización de la moneda de cobre.

IGNACIO TRIGUEROS

24/nov./1841 Decreto. Sobre amortización y acuñación de la moneda de cobre.

6/dic./1841 Decreto. Sobre extinción del Banco Nacional de Amortización.

18/feb./1842 Decreto. Que en todas las casas de moneda de la República se acuñe un uno por ciento de cuartillos de plata.

11/jul./1842 Decreto. Se consignan los productos de papel sellado para satisfacer a los tenedores de moneda de cobre.

23/sep./1842 Decreto. Se extingue el Banco de Avío.

FRANCISCO ITURBE

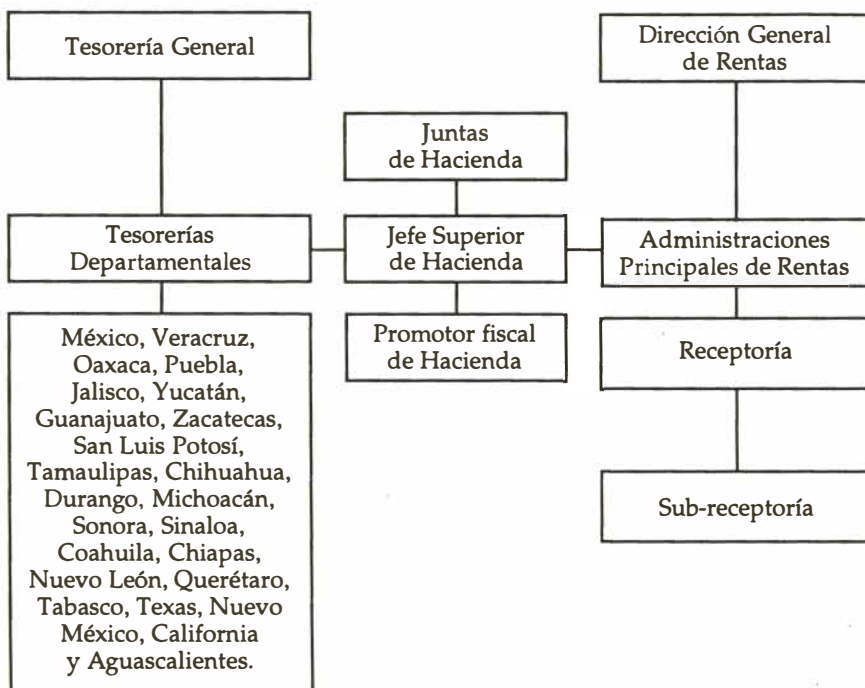
22/may./1846 Decreto. Sobre apartado de oro y plata y dirección de la Casa de Moneda.

LUIS DE LA ROSA

28/oct./1847 Decreto. Se hace rebaja en los derechos que paga la moneda por su circulación y exportación.

7/may./1848 Decreto. Que señala la renta del papel sellado para la amortización de la moneda de cobre.

CUADRO 19
ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA HACENDARIO,
SEGÚN DECRETO DE 17 DE ABRIL DE 1837



Fuente: Antonio González Prieto (comp.), *Memorias de la Hacienda Pública en México, 1821-1867*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1990, p. 200.